

“2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez”

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL PUEBLO, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. Y P.A. OSCAR ALBERTO APARICIO AVENDAÑO, EN SU CARACTER DE TITULAR, ASISTIDO POR EL LIC. ZEÍN JERÓNIMO GIL, SUBSECRETARIO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y POR OTRA EL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INDEPORTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LIC. KATHLEEN BÁRBARA ALTÚZAR GALINDO; MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Sistema Penitenciario Nacional, por mandato del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere la reinserción social se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, observando los beneficios que para él prevé la ley.

De igual manera, el artículo 14 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, señala que la Autoridad Penitenciaria, organizará la administración y operación del Sistema Penitenciario, sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para procurar la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

De tal premisa normativa, la Secretaría de Seguridad del Pueblo a través de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, reconoce la importancia de continuar con las acciones ligadas al desarrollo integral de las personas privadas de la libertad, partiendo en este caso, con mecanismos incluyentes de las autoridades corresponsables con el sistema penitenciario para lograr la reinserción social, entre otros, con la actividad física es decir, que es una herramienta vital para el sostenimiento de la salud física, emocional, mental y cultural, practicando actividades físicas y deportivas; pretendiendo con ello, elevar un nivel de vida social como mecanismo de prevención de enfermedades crónicas degenerativas, constituyendo, además, el uso positivo del tiempo libre, complemento de una educación integral, formación humana, recreación y medio de convivencia social.

“2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez”

Dicho en otras palabras, una persona que tiene el control de sus emociones, actitudes y los valores por lo que resulta necesario que las personas privadas de su libertad, tengan el sentido formativo mediante la actividad física que contribuya a su formación integral.

Asimismo, el Instituto del Deporte del Estado de Chiapas, tiene por objeto principal, promover el deporte en la Entidad Chiapaneca, proponiendo y ejecutando las políticas públicas que en la materia se requieren para impulsar el deporte y su inclusión en los proyectos, acciones, planes y programas prioritarios del Ejecutivo del Estado, como un mecanismo que permita promover la práctica sana del desarrollo humano, de mejoramiento de la salud e incluso para inhibir y contrarrestar cualquier tipo de vicios y delincuencia.

DECLARACIONES

- I. Declara “**EI INDEPORTE**” a través de su representante que:
 - I.1 Es un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestaria, financiera, técnica, de operación, de gestión y de ejecución, creada mediante decreto número 3332-A-2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 414, segunda sección, de fecha 08 ocho de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.
 - II.2. Que tiene por objeto principal, promover el deporte en la entidad, proponiendo y ejecutando las políticas públicas que en la materia se requieren para impulsar el deporte y su inclusión en los proyectos, acciones, planes y programas prioritarios del Ejecutivo del Estado, como un mecanismo que permita promover la práctica sana del desarrollo humano, de mejoramiento de la salud e incluso para inhibir y contrarrestar cualquier tipo de vicios y delincuencia.
 - II.3. Representado en este acto por la **Lic. Kathleen Bárbara Altúzar Galindo** en su carácter de Directora General, lo que se acredita con el nombramiento de fecha 08 ocho de julio del 2025 dos mil veinticinco otorgado por el Dr. Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y quien posee la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y los artículos 5 fracción IX y 8 fracciones I y III de su decreto de creación.
 - II.4. Que el Gobierno del Estado ha establecido la necesidad de desarrollar proyectos tendientes a fomentar las actividades deportivas, promoviendo principios fundamentales a favor de la sociedad chiapaneca, con base en una

“2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez”

Política transversal, con apoyo en labores de coordinación y coparticipación como estrategias fundamentales.

II.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: IDE181208DB1.

II.6. Que su domicilio convencional para los efectos legales del presente acto jurídico se encuentra ubicado en Boulevard Ángel Albino Corzo No 1800, Código Postal 29070, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara “LA SECRETARÍA”, a través de su representante, que:

II.I. El Dr. y P.A. Óscar Alberto Aparicio Avendaño, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido por el ejecutivo del estado, Dr. Eduardo Ramírez Aguilar de fecha 08 ocho de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, en términos de los progresivos 59 fracción XXIII y 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

II.II. De conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción XV y 45 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; artículos 1, 2, 4 fracción V, IX y XI y 5 de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad del Pueblo de Chiapas; artículos 15 y 16 fracción I y III del Reglamento de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad del Pueblo; es una Dependencia Centralizada del Ejecutivo Estatal, con las atribuciones que le confieren dichos progresivos.

II.III. El principal objeto es realizar acciones preventivas tendientes a preservar, mantener y restablecer el orden, la tranquilidad y la seguridad pública en la entidad, respetando en todo momento los derechos humanos; así también, implementar acciones para la evaluación y supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso impuestas por el Órgano Jurisdiccional.

II.IV. Su domicilio convencional para los efectos legales del presente acto jurídico se encuentra ubicado en Libramiento Sur Oriente sin número, km. 9 nueve, Colonia Castillo Tiellmans de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

“2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez”

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que ostentan quienes manifiestan no tener impedimento legal alguno para suscribir y obligarse en los términos del presente convenio.

III.2 Celebran el presente convenio general de acuerdo con el marco jurídico aplicable y conocen su alcance y contenido, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos entre “LAS PARTES”, con la finalidad de que “EI INDEPORTE”, fomenta, organice y promueva la cultura física y deporte en sus respectivas modalidades, con las personas privadas de su libertad, en coadyuvancia con el Área Deportiva de los Centros Estatales de Reinserción Social de Sentenciados del Estado, Centro Estatal Preventivo, Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes “Villa Crisol” y “Zona Costa”; así como, el desarrollo conjunto de programas de colaboración, asistencia y cooperación entre las “LAS PARTES”.

SEGUNDA: COMPETENCIA. “LAS PARTES”, de manera enunciativa y no limitativa, convienen actuar conjuntamente en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con sus atribuciones, para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente convenio.

TERCERA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”:

“LA SECRETARÍA”, designa como enlace al Lic. Zeín Jerónimo Gil, Titular de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, quien, a través de su estructura, determinará a los operadores para el cumplimiento del presente; así también, suscribir y emitir algún lineamiento, bajo el tenor, de las siguientes acciones:

I.- Brindar facilidad de acceso al personal que designe el “INDEPORTE”, a los establecimientos penitenciarios, previendo la seguridad de estos y siguiendo los lineamientos del protocolo de ingresos.

“2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez”

II.- Apoyar a través del Área Deportiva de los Centros Penitenciarios, en las actividades de activación física o en alguna otra disciplina que coordine **“EL INDEPORTE”**.

III.- Proporcionar al **“INDEPORTE”**, un espacio físico en los establecimientos penitenciarios, para cada una de las actividades deportivas que se lleven a cabo, previamente acordadas y, que contribuyan a la formación, superación, capacitación, participación, recreación, competencia y aplicación de instrumentos de detección, desarrollo y control de talentos deportivos entre las personas privadas de la libertad.

IV.- Facilitar el uso de instalaciones para la realización de actividades que contribuyan al cumplimiento de los programas del **“EL INDEPORTE”**, previa calendarización, validación y autorización por la **“LA SECRETARÍA”**.

V.- El Área Deportiva en coadyuvancia con el **“EL INDEPORTE”**, coordinarán los programas relacionados con la cultura física y deporte que se implementen en los centros de reinserción social, en beneficio de las personas privadas de la libertad.

VII.- Cuidar y vigilar que las instalaciones en que se practiquen actividades físicas y deportivas se conserven en buen estado.

CUARTA. - COMPROMISOS DEL “INDEPORTE”. - Para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, será a través de la Dirección de Desarrollo del Deporte y la Dirección de Cultura Física, a través de las siguientes acciones:

I.- Respetar en todo momento los protocolos de seguridad para el ingreso del personal comisionado por el **“INDEPORTE”**.

II.- Promover y propiciar la participación deportiva de las personas privadas de la libertad, según la capacidad e interés de los mismos, la finalidad que la práctica deportiva sea de carácter formativo, la preservación de la salud y el fomento el hábito de la actividad física que contribuya a elevar el nivel y la calidad de vida, para cumplir con los objetivos de la reinserción social.

III.- Fomentar el desarrollo óptimo, equitativo y ordenado de la cultura física y el deporte, en sus diversas modalidades.

IV.- Garantizar a todas las personas privadas de la libertad, sin discriminación alguna, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deportiva que se implemente en los centros penitenciarios.

V.- Coordinar las acciones de los programas relacionados con la cultura física y deporte, con recursos propios, que se organicen en los Centros tales como fútbol,

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

voleibol, basquetbol, atletismo, boxeo, entre otras disciplinas deportivas, previa calendarización, validación y autorización de la "LA SECRETARÍA".

VI.- Determinar las necesidades deportivas de manera conjunta con las autoridades de los Centros.

VII.- Brindar capacitaciones deportivas al personal del Área Deportiva de los Centros Estatales de Reinserción Social de Sentenciados del Estado, Centro Estatal Preventivo, Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes "Villa Crisol" y "Zona Costa", con la finalidad de llevar a cabo la práctica de la cultura física y deporte a las personas privadas de la libertad en un mejor nivel.

QUINTA: DE LOS MECANISMOS DE "LAS PARTES. Se sujetan a realizar las siguientes acciones:

I.- Elaborar los programas específicos de trabajo derivado del presente convenio, debidamente calendarizados, con acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

II.- Se comprometen a informar permanentemente los avances de las actividades desarrolladas en el contexto de este documento.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" están de acuerdo que el personal que intervenga para el seguimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, guardará su relación laboral con la parte que lo contrató o de quien depende, sin que esta relación laboral pueda considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en que toda la información que estas se trasmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, así como, la información y especificaciones técnicas relacionados con el mismo, serán manejadas en los términos y lineamientos descritos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVA: VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 08 de diciembre del 2030. Sin embargo, podrá ser renovado por mutuo acuerdo, mediante notificación escrita que al efecto realice.

NOVENA: MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, por voluntad de "LAS PARTES", siempre que no implique contravenir,

“2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez”

anular o cambiar el objeto de su materia y se mantenga sin variación alguna la contraprestación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de cualquiera de “LAS PARTES”, a las modificaciones o adiciones propuestas por la otra, se llevará a cabo por escrito y deberá contar con la aprobación de la instancia jurídica u órgano interno correspondiente.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá solicitar la terminación anticipada de este convenio, cuando medie razón justificada de fuerza mayor, o por motivos fundados que hayan contravenido las condiciones que se estipulan en el mismo, mediante notificación por escrito, con al menos 30 treinta días de anticipación a la fecha efectiva de terminación. En este caso, “LAS PARTES” adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, quedando obligadas a cumplir todas las actividades pactadas que se encontraren en desarrollo, hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA: AVISOS Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” señalan como domicilios, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, los mencionados en las declaraciones del presente convenio.

Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito y con acuse de recibo. En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, deberá de notificarlo a la otra dentro de los diez días hábiles siguientes; de no ser así, aceptan que todas las notificaciones que se les deba realizar, relacionadas con este instrumento, surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado.

DÉCIMA SEGUNDA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. Con excepción de las obligaciones contenidas en este convenio, “LAS PARTES” no adquieren ni reconocen otras distintas a favor de la otra, conviniéndose que cualquier situación no regulada en el presente instrumento, pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fé, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, sin embargo, en caso de que se suscitase duda sobre su aplicación, interpretación y cumplimiento, “LAS PARTES”, lo resolverán de común acuerdo y en caso de que la controversia subsista, convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial en el Estado de Chiapas; con sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; renunciando en forma expresa, al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

DÈCIMA CUARTA: DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente convenio de colaboración, han emitido libremente su voluntad y consentimiento sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento, que pudieran invalidar total o parcialmente el presente instrumento legal.

Enteradas "**LAS PARTES**", del contenido, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las formalidades que se consignan en el presente convenio, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en el Centro de Internamiento especializado para Adolescentes "CIEA Villa Crisol" ubicado en Berriozábal, Chiapas; a los dos días del mes de febrero del dos mil veintiséis

Por "**EL INDEPORTE**"



**LIC. KATHLEEN BÁRBARA ALTÚZAR
GALINDO**
DIRECTORA GENERAL

Por "**LA SECRETARÍA**"



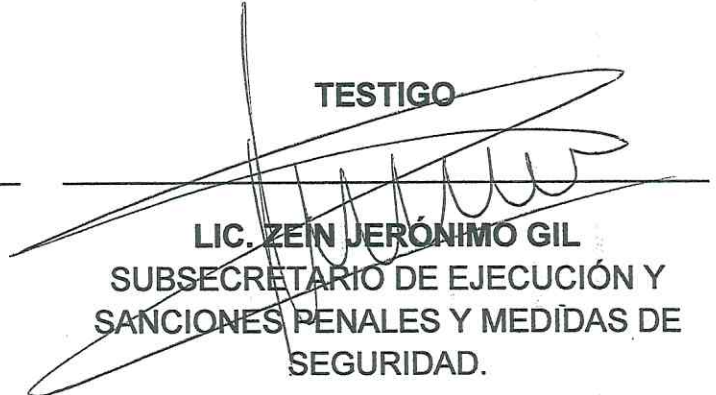
**DR Y P.A. ÓSCAR ALBERTO APARICIO
AVENDAÑO**
SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL
PUEBLO

TESTIGO



LIC. JOSUÉ SÁNCHEZ FLORES
JEFE DEL AREA JURIDICA.

TESTIGO



LIC. ZEIN JERÓNIMO GIL
SUBSECRETARIO DE EJECUCIÓN Y
SANCIONES PENALES Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE CHIAPAS Y POR LA OTRA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL PUEBLO, CELEBRADO EN EL CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES "CIEA VILLA CRISOL" UBICADO EN BERRIOZABAL, CHIAPAS, CHIAPAS; A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS.